



CAPÍTULO TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y DE LOS GRUPOS Y ACCIONES DE COOPERACIÓN

3.1 INTRODUCCIÓN

El Programa Regional de Andalucía relativo a la ejecución de la Iniciativa Comunitaria Leader+, una vez que sea aprobado por la Comisión, prevé la siguiente secuencia de acciones:

- 1º- Convocatoria a los Grupos de acción local andaluces para que formulen su solicitud para acogerse a la Iniciativa Comunitaria Leader+, presentando su propuesta de Estrategia de desarrollo, en la que incluirán su propuesta de integración en un Grupo temático de cooperación.
- 2º- Selección de los Grupos de acción local beneficiarios del Capítulo 1 de Leader+.
- 3º- Establecimiento de los Grupos de cooperación y determinación de los Grupos de acción local coordinadores.
- 4ª- Convocatoria a los Grupos de acción local andaluces para formular propuestas de acciones de cooperación.
- 5ª- Selección de las acciones puntuales de cooperación.

Procede, en este Capítulo del Programa Regional, hacer un análisis de los procedimientos previstos para la formulación y resolución de cada una de las actuaciones citadas.

3.2 CONVOCATORIA DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y GRUPOS DE COOPERACIÓN

La Consejería de Agricultura y Pesca, una vez que haya sido aprobado el Programa Regional, realizará, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una convocatoria a entidades asociativas, que cumplan los requisitos que más adelante se establecen y que se agrupen en la figura de un Grupo de acción local, para que formulen sus propuestas de Estrategias de desarrollo para acogerse a la Iniciativa Comunitaria Leader+ y sus propuestas de integración en Grupos de cooperación con el correspondiente Proyecto de creación.

De acuerdo con la estructura formal de la Comunicación, parecería que la convocatoria de los Grupos de acción local podría hacerse en abstracto, sin vincularla a la convocatoria de las ayudas previstas en su Capítulo 1. Pero el hecho real es que la configuración del Grupo viene estrechamente asociada al territorio que define como su ámbito de actuación, de forma que el procedimiento por el que se seleccionan las estrategias de desarrollo y los beneficiarios del Capítulo 1 de Leader+ será el mismo por el que, simultáneamente, se seleccionan los Grupos de acción local que ejecutarán todas las facetas de Leader+.

En la Convocatoria indicada se reflejarán los requisitos que deben cumplir los Grupos aspirantes, los territorios, las estrategias, los Planes de desarrollo, y los temas característicos o aspectos aglutinantes, requisitos que se explicitan a continuación en este Capítulo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos, que se realizará en el procedimiento de resolución de la convocatoria citada, será un proceso distinto del proceso de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes, a efectos de seleccionar aquellas que mejor se adecuen a las determinaciones establecidas en la Comunicación y en este Programa Regional, se realizará de conformidad con los criterios y el procedimiento que, asimismo, se explicita en este Capítulo.



Conjuntamente con la Solicitud y la Estrategia de desarrollo los Grupos solicitantes deberán presentar una propuesta de integración en un Grupo de cooperación configurado sobre un aspecto temático relacionado con su propio tema característico.

A este respecto, desde la Consejería de Agricultura y Pesca se promoverán las necesarias reuniones, jornadas y encuentros de trabajo para propiciar el intercambio de opiniones y propuestas entre los Grupos andaluces y generar un entorno previo de cooperación que facilite la presentación de los proyectos citados.

3.2.1 Requisitos exigibles en la Convocatoria de Estrategias de desarrollo

Como ya se ha indicado, para participar en esta Convocatoria se exigirá a los Grupos de acción local el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Comunicación y los que se añaden en este Programa Regional como específicos de Andalucía.

Por tanto, se establecen a continuación los requisitos que, en relación con cada uno de los aspectos deberán cumplir:

- Los Grupos aspirantes.
- Los territorios.
- Las estrategias de desarrollo.
- Los Planes de desarrollo.
- Los temas característicos o aspectos aglutinantes.

3.2.1.1 Requisitos exigidos a los Grupos de acción local

La Comisión establece en su Comunicación los siguientes requisitos formales a los Grupos de acción local:

- Los Grupos de acción local deberán estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
- En los órganos de decisión, los agentes económicos y las asociaciones deben representar, como mínimo, el 50% de los agentes locales.
- Los miembros de los Grupos deberán demostrar su capacidad de cooperar en la definición y aplicación de una Estrategia de desarrollo del territorio.
- La transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades será el principal elemento que se tendrá en cuenta en la evaluación de la pertinencia y operatividad de estas formas de cooperación.
- Deberá garantizarse además la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.
- Los miembros del Grupo deberán estar implantados a escala local y tendrán dos alternativas:
 - Nombrar a un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar las subvenciones públicas, que se encargue del buen funcionamiento de la cooperación
 - Asociarse en una estructura común jurídicamente constituida cuyos estatutos garanticen el buen funcionamiento del grupo de cooperación y la capacidad de gestionar las subvenciones públicas.

Pues bien, en relación con los requisitos anteriores, el Gobierno andaluz hace suya la formulación de la Comunicación, pero incorpora algunos elementos adicionales que, no contradicen los mínimos impuestos por la Comisión y que responden a decisiones ya adoptadas con anterioridad por la Administración autonómica.

Así, los requisitos específicos adicionales que se exigirán a los Grupos de acción local, en Andalucía, serán los siguientes:

- Deberán ser entidades con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, careciendo, estatutariamente, de fines de lucro.
- Deberán tener entre sus fines el desarrollo local y rural del ámbito territorial de actuación que propongan.
- La participación que representen las Administraciones y Entidades Públicas en los distintos órganos de decisión de la Asociación no podrá sobrepasar, cuantitativamente, el 50% del total de votos emitibles.
- Deberán tener su sede social ubicada en su ámbito territorial de actuación.
- Deberán tener firmado un Convenio con una Administración Local presente en su ámbito territorial para que actúe como Responsable Administrativo y Financiero, con las funciones que más adelante se precisan.
- Deberán tener contratado a un Gerente como responsable técnico del Grupo.
- Haber incorporado en el Grupo de acción local a los agentes económicos y sociales firmantes del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía.

3.2.1.2 Requisitos exigidos a los territorios

La Comunicación de la Comisión establece, ya dentro del Capítulo 1, relativo a las Estrategias de desarrollo, unos requisitos mínimos relativos a los territorios, que son los siguientes:

- Los territorios de los Grupos de acción local serán de poca extensión y formarán un conjunto homogéneo desde el punto de vista físico (geográfico), económico y social. No se tendrán en cuenta las divisiones territoriales artificiales que puedan menoscabar el criterio de coherencia mencionado.
- Los territorios deberán guardar cierta coherencia y presentar una masa crítica suficiente en términos de recursos humanos, financieros y económicos para mantener una Estrategia de desarrollo viable.
- No es imprescindible que la delimitación territorial coincida con la división administrativa nacional o con las zonas establecidas para las intervenciones realizadas en función de los objetivos nos 1 y 2 de los Fondos Estructurales.
- A fin de garantizar el carácter local y rural, la población del territorio no deberá rebasar, por regla general, los 100.000 habitantes en las zonas de mayor densidad de población (del orden de 120 habitantes por km²) ni situarse por debajo de los 10.000 habitantes, aproximadamente.



El Gobierno andaluz hace suya, íntegramente, esta formulación que realiza la Comisión y, tan sólo, considera oportuno añadir los siguientes **requisitos específicos** para la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Tener un ámbito territorial de actuación constituido por uno o más términos municipales completos y homogéneos entre sí. Cuando se incluyan términos de los contemplados en el epígrafe 2.3. letra a) del Capítulo Segundo, los núcleos de población que superen los 50.000 habitantes quedarán excluidos de los beneficios de la intervención.
- Ningún territorio podrá estar en el ámbito de actuación de más de un Grupo de acción local.

3.2.1.3 Requisitos exigidos a las Estrategias de desarrollo

Los Grupos de acción local aspirantes a participar en el Capítulo 1 de la Iniciativa Comunitaria Leader+ deberán presentar un Plan de desarrollo de su territorio, que se corresponderá con una Estrategia de desarrollo que deberá cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en la Comunicación:

- a) Deberá tratarse de una **estrategia integrada**, es decir, que aplique un enfoque global, concertado, y que se base en la interacción de los operadores, sectores y proyectos.
- b) Deberá centrarse en un **aspecto dominante** representativo de la identidad, los recursos y los conocimientos técnicos específicos desarrollados en el territorio en cuestión.
- c) Deberá ser capaz de **aglutinar** a todos los operadores y proyectos de diversos ámbitos en una misma Estrategia de desarrollo.
- d) Deberá dar prueba de su **coherencia** y de su **arraigo** en el territorio, en particular, desde un punto de vista socioeconómico.
- e) Deberá justificar su **viabilidad económica** y su carácter sostenible, o sea, garantizar que el empleo de los recursos no va a comprometer las opciones de las futuras generaciones.
- f) Deberá demostrar su **carácter piloto** que sea evaluable.
- g) Deberá crear instrumentos que permitan emprender nuevas vías de **desarrollo sostenible**: nuevas en comparación con las prácticas ejercidas en el pasado en el territorio considerado, y también en comparación con las concebidas y aplicadas en el marco de los programas principales.
- h) Deberá demostrar la **posibilidad de transferencia** de los métodos propuestos.
- i) Deberá demostrar su **carácter innovador y complementario** con las intervenciones previstas en el Programa Operativo Integrado de Andalucía y demás programas de desarrollo rural que se apliquen en la región y el territorio correspondientes.

3.2.1.4 Requisitos exigidos a los Planes de desarrollo

Definidos por la Comisión los requisitos generales de la Estrategia de desarrollo procede ahora definir los requisitos que, además de los anteriores, en interpretación de aquellos cabe exigir al Plan de desarrollo que formulen los Grupos, ya que dicho Plan será la plasmación material de aquella Estrategia.



En el Plan de desarrollo se deben plasmar los principios orientadores de la actuación de los Grupos en sus territorios, actuación que deberá ir dirigida a la consecución del objetivo central de la iniciativa: *“Incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva más a largo plazo, fomentando para ello la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible, integradas y de calidad”*.

Los Grupos de acción local deberán acreditar que en la definición de su Plan de desarrollo comarcal se ha consultado su idoneidad e inocuidad ambiental con especialistas en medio ambiente.

Puesto que el Plan de desarrollo se ha de corresponder con una actuación planificada cuya finalidad es la consecución de unos objetivos, enmarcada en un presupuesto y un tiempo determinados, el Plan que presente el Grupo habrá de contener unos epígrafes mínimos, y cumplir una serie de características que son propias de cualquier planificación, y que están encaminadas a garantizar a priori la eficacia y eficiencia de dicha intervención.

Contenidos y características del Plan de Desarrollo:

1.- Diagnóstico previo

El Plan de desarrollo ha de incluir un análisis de las potencialidades, necesidades y problemas del ámbito territorial donde se pretende ejecutar. Esto permitirá el análisis de la idoneidad de los objetivos que se propone alcanzar, así como las estrategias diseñadas para tal fin.

2.- Definición de Objetivos

El Plan de desarrollo que formule el Grupo articulará la Estrategia de desarrollo a que se refiere la Iniciativa Comunitaria, y deberá tener fijados unos Objetivos generales para el Grupo, del territorio, de la estrategia, que deberán ser integrables dentro de los Objetivos específicos que se detallan en el Capítulo Segundo del Programa Regional.

3.- Propuesta de la intervención

Se hará referencia al conjunto de instrumentos que se diseñan para alcanzar los objetivos que propone el Plan, debiendo figurar, además, la relación de actuaciones o actividades que se tiene previsto realizar. Sobre esta información se analizará su coherencia interna y externa. Necesariamente se indicarán y describirán los presuntos beneficiarios, directos e indirectos, de la estrategia de desarrollo del Grupo, así como su incidencia sobre los grupos objetivo definidos por la Comunicación y los específicamente propuestos por el Grupo, si fuera el caso.

El Plan deberá guardar una coherencia interna, es decir, deberá existir una adecuación entre el diagnóstico y los objetivos propuestos, así como que los instrumentos escogidos se correspondan con dichos objetivos. Por otra parte, la coherencia externa del Plan significa que éste deberá ser compatible con otras actuaciones públicas o privadas que se estén aplicando en el territorio en cuestión, tanto en lo relativo a los objetivos del mismo, como en cuanto a su estrategia.

Asimismo, las acciones que se refieren a la formación y a la utilización de nuevas tecnologías se coordinarán sobre el terreno con las que se desarrollan por medio de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

4.- Cronograma o planificación temporal

El Plan de desarrollo ha de definir su horizonte temporal de intervención e incorporar un cronograma en el que se refleje con precisión la programación de las acciones propuestas. En dicho cronograma se priorizará la realización de las acciones propuestas.

5.- Previsión presupuestaria y plan financiero

El Plan de desarrollo deberá incluir una previsión presupuestaria y un plan financiero, distribuido por anualidades, al que se adjuntará, obligatoriamente, el compromiso de cofinanciación de las Administraciones locales presentes en el territorio.



6.- Seguimiento y evaluación

El Plan deberá incluir los mecanismos previstos en el Plan para la realización de su evaluación y seguimiento, siendo obligatoria la inclusión de indicadores socioeconómicos que permitan medir el grado de cumplimiento de su estrategia, en todo caso y, muy en especial, en relación con los grupos objetivo. Se utilizarán, al menos, los indicadores señalados en el Capítulo Sexto del presente Programa.

3.2.1.5 Requisitos exigidos a los temas característicos o aspectos aglutinantes

La Estrategia de desarrollo que formule un Grupo de acción local debe estar articulada, necesariamente, en torno a un tema, característico de la identidad de su territorio, que debe estar claramente enmarcado dentro de los aspectos aglutinantes que la Comisión declara como de interés a escala comunitaria o de los que el Programa Regional de Andalucía declara como de interés a escala regional.

En cualquier caso no se trata de que el tema característico que proponga el Grupo sea una reproducción literal de uno de los aspectos aglutinantes señalados, sino que debe tener una formulación que, vinculada con aquellos, refleje de forma significativa las características del territorio, entendidas en el sentido que se refleja en la Comunicación de la Comisión, es decir, deberá ser representativo de la identidad, de los recursos y de los conocimientos técnicos específicos del territorio en el que se pretende aplicar.

Asimismo deberá posibilitar la unión de los actores y proyectos de diversos ámbitos en una misma Estrategia de desarrollo. El Grupo acreditará que el tema elegido articula la Estrategia de desarrollo propuesta, sus objetivos y el propio plan.

3.2.2 Requisitos exigibles en la Convocatoria de Grupos de cooperación

Como ya se ha indicado anteriormente, los Grupos que soliciten acogerse al Capítulo 1 de Leader+ deberán participar, obligatoriamente, en la estrategia de cooperación que se define en este Programa Regional.

Para ello, la Estrategia de desarrollo que se proponga al solicitar la participación en el Capítulo 1 de Leader+ deberá contener, además de la formulación del plan de desarrollo y del tema en torno al cual se pretende articular, un compromiso vinculante de integración en un Grupo de cooperación configurado sobre un aspecto temático relacionado con su propio tema característico.

Por tanto, junto a la solicitud indicada anteriormente se presentará un Proyecto de creación del Grupo de cooperación, indicando sus características, el tema que definirá dicha cooperación, los demás Grupos que se incorporarían a la estructura de cooperación, y la propuesta de designación del que asumirá la coordinación. Se adjuntará copia del acuerdo previo de constitución del Grupo de cooperación adoptado por los aspirantes a integrarse en el mismo.

Lógicamente este Proyecto de cooperación será idéntico a todos los Grupos que se propongan integrarse en un mismo Grupo de cooperación, por lo que dicho Proyecto deberá ser presentado por todos los afectados, al igual que la demás documentación indicada.

Los Proyectos de creación de Grupos deberán contener, con carácter general, información suficiente sobre los objetivos generales y específicos que se plantea la cooperación, descripción suficiente del valor añadido que se obtiene con la cooperación de los Grupos, resultados que se prevén alcanzar, detalle de los posibles beneficiarios de la cooperación, incidencia sobre los grupos objetivos, hipótesis de resultados e indicadores propuestos para su medición y seguimiento.

En todo caso, en la Convocatoria se precisarán, con más detalle, los aspectos relativos al contenido mínimo de los Proyectos en cuestión.

El Grupo que pretenda desempeñar las funciones de Grupo coordinador deberá manifestarlo expresamente en su solicitud y comprometerse a asumir las correspondientes obligaciones durante todo el plazo de vigencia de la actividad, salvo sustitución por otro Grupo previa autorización de la Administración autonómica. En todo caso el Grupo que asuma el papel de coordinador deberá ser beneficiario del Capítulo 1 de Leader+.

Los Grupos solicitantes se comprometerán a participar en el Grupo de cooperación que han contribuido a crear, incluso en el supuesto de que no fuesen seleccionados como beneficiarios del Capítulo 1 de Leader+.

En todos los Grupos de cooperación se exigirá una presencia de, al menos, cuatro Grupos de desarrollo rural andaluces y, finalizado el proceso de selección, se procurará que en cada Grupo de cooperación haya un mínimo de dos Grupos participantes en el Capítulo 1 de Leader+, uno de los cuales asumirá la coordinación.

Terminada la selección por la Consejería de Agricultura y Pesca de los Grupos que se beneficien del Capítulo 1 citado, se procederá a la aprobación de los Grupos de cooperación y a la determinación de los Grupos que se integran en los mismos y del Grupo que se responsabiliza de su coordinación.

Durante el proceso de cooperación nuevos grupos podrán entrar a formar parte del grupo y algunos de los que inicialmente lo formasen podrían salir de él, pero estos cambios deberán ser autorizados, asimismo, por la Administración autonómica. Sin que implique una reducción del número de grupos andaluces, a estos Grupos de cooperación se podrán asociar grupos externos a la región, si bien no podrán beneficiarse de las asignaciones presupuestarias correspondientes a la contribución financiera del Capítulo 2 del Leader+ gestionadas por la Comunidad autónoma de Andalucía.

3.2.3 Criterios de selección aplicables a la convocatoria de Estrategias de desarrollo

Hasta ahora se han precisado todos los aspectos referidos a los requisitos que deben cumplirse para participar en la Convocatoria de selección de Grupos beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader+. Los requisitos son condiciones que deben cumplirse y, por tanto, no participan en la valoración de las solicitudes. Simplemente se verifica su cumplimiento.

Por tanto, una vez que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, y en este proceso se aplicarán los criterios de selección que se señalan a continuación.

En tal sentido, se valorará:

- El grado de arraigo de la Estrategia de desarrollo en el territorio. Se ha exigido que la estrategia y su tema determinante se encuentren incardinadas en las características y peculiaridades del territorio. A tal fin, se atenderá a su correspondencia con un mayor número de aspectos relativos al territorio, tales como: culturales, territorio físico, infraestructuras, vertebración de la sociedad, recursos endógenos sin explotar, etc.
- La propuesta de creación de Grupo de cooperación presentada conjuntamente con la Estrategia de desarrollo.



- La calidad del diagnóstico previo. Se valorará la rigurosidad, claridad y veracidad con que se realice el análisis de la situación de partida que justifica la intervención.
- La calidad en el diseño de la estrategia. Se valorará la correcta definición de los objetivos en función de que ésta sea explícita, clara, concreta y que refleje una asunción de compromisos. Igualmente, se atenderá a los instrumentos o actuaciones que se diseñen para conseguir los objetivos del programa en cuanto a su definición y emplazamiento en los distintos niveles de la estrategia. Para ello, los objetivos y actuaciones han de estar jerarquizados de forma que sea evidente y clara la distinción entre los distintos niveles de la estrategia.
- El grado en el que el programa resulte coherente, tanto interna como externamente. Se calificará al programa en función del grado de adecuación de los objetivos con los instrumentos de la estrategia que se propone, así como con las características puestas de manifiesto en el diagnóstico. Igualmente, se valorará el grado de compatibilidad de la actuación con otras coetáneas o coincidentes en el espacio.
- El grado de integración de los aspectos medioambientales con el programa comarcal, evaluando los efectos sobre el medio ambiente de las acciones ejecutadas.
- La bondad de la planificación temporal o cronograma. Se observará el grado de detalle en la ordenación temporal de las actuaciones que posea el programa, de forma que quede lo más acotado posible. No obstante, esta planificación ha de ser realista, es decir, también se valorará su grado de correspondencia con estimaciones objetivas del tiempo en el que es previsible que se realice una actuación.
- La movilización local y esfuerzo de los asociados para la redacción del programa. Con ello se valoraran aquellos programas que han conseguido un diseño participativo, logrando por ello la implicación de agentes locales y un programa caracterizado por el consenso de distintos agentes. Dicha participación ha de ponerse de manifiesto en la presentación del programa junto con los métodos utilizados para conseguirla y los colectivos participantes.
- La incorporación en su estrategia de la prioridad de las actuaciones e intervenciones en relación con los Grupos objetivo que establece la Comunicación, así como los que considere oportuno proponer el Grupo solicitante. Esta valoración tendrá en cuenta la correspondencia entre la preocupación manifestada para favorecer a los Grupos objetivo con el tema y el programa que haya propuesto el Grupo.

3.2.4 Criterios de selección aplicables a la convocatoria de Grupos de cooperación

En relación con las propuestas de creación de Grupos de cooperación, presentadas por los Grupos aspirantes a participar en el Capítulo 1 de Leader+, se valorarán los siguientes aspectos:

- el tema que define la cooperación,
- las características del proyecto,
- la imbricación de las estrategias de desarrollo de los Grupos participantes y
- el valor añadido que representa la ejecución del proyecto.



3.3 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Puesto que la convocatoria a los Grupos de acción local para solicitar su participación en la ejecución del Capítulo 1 de Leader+ será realizada, tal y como ya se ha indicado, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, la resolución de la convocatoria será competencia, asimismo, de la citada Consejería.

La recepción de las solicitudes y la comprobación del cumplimiento de los requisitos será realizada por la propia Consejería.

Se constituirá una Comisión de selección, en el seno de la Consejería de Agricultura y Pesca, configurada como un órgano colegiado adscrito a la misma, integrada por:

- Cuatro vocales designados por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Cuatro vocales designados por la misma Consejería a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Dos vocales designados por la misma Consejería en representación y a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Dos vocales designados por la misma Consejería en representación y a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Dos vocales designados por la misma Consejería en representación de las organizaciones sindicales firmantes del Pacto por el Empleo, uno a propuesta de la Unión General de Trabajadores y otro a propuesta de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Dos vocales designados por la misma Consejería en representación y a propuesta de la Asociación Rural de Andalucía.

La Comisión será presidida por la Directora General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y la valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios establecidos en este Capítulo Tercero del Programa Regional de Andalucía.

Informadas las solicitudes por la citada Comisión, la Consejería resolverá la Convocatoria, determinando los Grupos de acción local que resultarán beneficiarios del Capítulo 1 de Leader+.

Simultáneamente se procederá a la determinación por la propia Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de los Grupos de cooperación, adscribiendo a cada uno los Grupos seleccionados en el procedimiento anterior, en función de sus solicitudes y proyectos de cooperación, decidiéndose el Grupo que actuará como coordinador, y aprobándose las condiciones del funcionamiento, el Proyecto de cooperación que realizará el mismo y la subvención o asignación presupuestaria que se le concede.



3.4 CONVOCATORIAS DE ACCIONES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN

La Consejería de Agricultura y Pesca, una vez finalizado el proceso de selección de los Grupos de acción local beneficiarios del Capítulo 1 de Leader+ y determinados los Grupos de Cooperación realizará, antes de la finalización del año 2001, y mediante la correspondiente Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una convocatoria de ayudas para la realización de acciones conjuntas por los Grupos de acción local señalados, en los términos y con las condiciones que se establecen en este Programa y se regularán en la propia Orden de convocatoria. En la Convocatoria se indicará el contenido y la estructura mínima que habrán de tener las propuestas de acciones singulares de cooperación.

Resuelta la Convocatoria correspondiente al 2001, se realizará una segunda Convocatoria de acciones conjuntas en el año 2003 y una tercera en el 2005, que se ajustarán a los resultados y las experiencias que se vayan adquiriendo en todo el proceso de cooperación que rodea a la ejecución de Leader+. Por tanto, inicialmente se prevén tres convocatorias de selección de acciones conjuntas en todo el periodo de aplicación de Leader+, dando así cumplimiento a la exigencia de la Comunicación respecto a "asegurar el acceso regular y progresivo de los grupos de acción local a este tipo de cooperación", a la que podrá incorporarse alguna más en función de los resultados que se vayan alcanzando con la cooperación.

Las acciones conjuntas de cooperación deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Deberán consistir en la puesta en común por los Grupos participantes de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros dispersos en cada uno de sus territorios.
- Deberá consistir en la realización de una acción que no se limitará a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá implicar la realización de acciones integradas.

Todas las acciones conjuntas se realizarán bajo la coordinación de un Grupo, propuesto por los solicitantes, como coordinador de toda la actuación. Este Grupo será el titular principal de la acción y el responsable, ante la Administración, de la correcta gestión de la acción de cooperación.

Serán financiables las acciones en común y los gastos soportados previamente en concepto de asistencia técnica a la cooperación.

Podrán participar en las acciones conjuntas de cooperación, además de Grupos seleccionados para beneficiarse del Capítulo 1 de Leader+, los demás Grupos de acción local andaluces que estén colaborando con la Administración autonómica en la ejecución de su Programa Operativo, si bien la cofinanciación comunitaria solo podrá atender las operaciones relativas a los territorios de los Grupos de Leader+, con excepción de las operaciones relacionadas con un aspecto muy preciso para cuya aplicación se requiera un territorio más amplio que el de los Grupos citados, tal y como establece la Comunicación. Asimismo podrán subvencionarse los gastos de animación de todos los territorios que participen en la acción cooperación.

En las acciones conjuntas de cooperación podrán participar, además de los Grupos andaluces citados, Grupos de otras regiones del Estado español o de otros Estados miembros, así como de un país tercero, si bien en estos casos la financiación se restringirá, exclusivamente, a los grupos andaluces.

Las acciones singulares de cooperación se seleccionarán valorando los siguientes aspectos:

- La calidad técnica del proyecto y el valor añadido que aporta el hecho de cooperar. Se deberá motivar el incremento de valor del proyecto al realizarse entre varios Grupos, y en qué medida se beneficia el territorio y la población.
- El carácter innovador de las acciones propuestas y su relación con el tema aglutinante del territorio Leader+. Se entiende por innovación la creación de nuevos productos o servicios, o bien la puesta en marcha de nuevos tipos de gestión, métodos o formas de organización.
- La participación de la población local en el diseño, gestión y ejecución de los proyectos de cooperación, considerándose ésta una pieza clave. En el diseño del proyecto se deberá reflejar dicha participación.

3.5 CALENDARIOS PREVISTOS

A partir de la fecha de aprobación del Programa Regional de Andalucía por la Comisión, con la correspondiente Decisión de aprobación de la Subvención global que se solicita, en el plazo de tres meses se dictará y publicará la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca a que se hace referencia en el apartado 3.2 de este Capítulo, convocando a los Grupos de acción local de Andalucía para que formulen sus propuestas de Estrategias de desarrollo para acogerse a la Iniciativa Comunitaria Leader+ y sus propuestas de proyectos de cooperación e integración en Grupos de cooperación.

Se establecerá un plazo de tres meses para la presentación de las solicitudes y, a partir de la finalización de dicho plazo, se procederá a la reunión de la Comisión de Selección y a la resolución de la Convocatoria en lo referente a la determinación de los Grupos de acción local beneficiarios del Capítulo 1 de la Iniciativa, debiendo estar finalizado el proceso en el plazo máximo de tres meses a contar desde aquella fecha.

A más tardar, en los dos meses siguientes a dicha resolución se resolverán, asimismo, las solicitudes correspondientes a la configuración de los Grupos de Cooperación y determinación de los Grupos coordinadores de los mismos.

Ambas resoluciones contendrán la determinación de la contribución presupuestaria que se concede a cada uno de los Grupos de acción local y Grupo de cooperación.

Igualmente, a partir de la fecha de aprobación del Programa Regional de Andalucía por la Comisión, en el plazo de seis meses se dictará y publicará la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca a que se hace referencia en el apartado 3.4 de este Capítulo, convocando a los Grupos de acción local existentes en Andalucía para que formulen sus propuestas para la realización de acciones conjuntas, en los términos y con las condiciones que se establecen en este Programa y que se regularán en la propia Orden de convocatoria.

Se establecerá un plazo de tres meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de las solicitudes, debiendo ser resuelta la Convocatoria en el plazo de tres meses desde la finalización de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Las convocatorias correspondientes a los años 2003 y 2005 se realizarán en el primer trimestre natural de cada año, con los mismos plazos de resolución indicados anteriormente para la convocatoria de 2001.